

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
Palacio de Justicia Torre A, oficina 309

Oficio No. 1956
Septiembre 19 de 2016
Rad. AT.-66001310500220160034700

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Alcaldía Municipio de Pereira
Ciudad.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Alba Hernández Sánchez
Accionado: Secretaria de Educación Municipal; Secretaria de Educación Departamental
Vinculada: Fiduprevisora S.A.

Atento Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que mediante fallo de la fecha se decidió la acción de tutela de la referencia, en el cual se decidió lo siguiente:

"PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al derecho al buen nombre y al derecho a conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y archivos de entidades públicas y privadas, invocados por la señora ALBA HERNANDEZ SANCHEZ con C.C. No. 34.044.832. SEGUNDO: ORDENAR al Dr. DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, en su condición de Secretario de Educación del Municipio de Pereira y a la Dra. LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda, para que en un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realicen de manera conjunta y coordinada las gestiones pertinentes, para la expedición de la copia de la Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación a la señora Alba Hernández Sánchez, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Se previene a las entidades accionadas, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en igual omisión frente a las peticiones que haga el usuario por sí o por intermedio de apoderado. CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente decisión en los términos que establece el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991. QUINTO: Contra el presente fallo procede la impugnación, que deberá ser interpuesta dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. SEXTO: De no ser impugnada esta decisión, se enviará el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Notifíquese y Cúmplase. Firma LA JUEZ, MARIA YOLANDA ECHEVERRY GRANADA"

Cordialmente,

CATALINA OCAMPO
Secretaria.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de septiembre de 2016	Número de radicado:	44540
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1956		
Persona natural o jurídica:	CATALINA OCAMPO		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

